

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, casa Pignatelli, 87.

Los pagos podrán hacerse resultando el importe en giro postal u otro medio.

Los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada línea.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según costá prevalecido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de realización de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la casa de frente del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### JEFATURA DEL ESTADO

#### LEY

*Autorizando en favor del Patronato Nacional Antituberculoso una sobretasa en la correspondencia que circule los días 22 de diciembre de 1942 a 3 de enero de 1943, ambos inclusive.*

La necesidad de incrementar los recursos precisos para que el Patronato Nacional Antituberculoso pueda seguir cumpliendo sus altos fines sanitarios, movió al Gobierno de la Nación, en años anteriores a éste, a la autorización de sobretasas en la correspondencia que de nuevo se ofrecen como posibles eficaces auxiliares de aquel fin.

La reiteración de tal disposición se justifica en el acierto con que en la primera oportunidad fué adaptada, y subsistiendo las mismas causas que la aconsejaron, se encuentra más que motivada la publicación de esta Ley.

Mas, creada por la de 31 de diciembre de 1941 la Oficina Filatélica del Estado, a la que corresponde el asesoramiento ministerial en materia de emisiones de sellos, a ella compete en todo caso la iniciativa o el patrocinio de las emisiones que hayan de realizarse; pero sin constituir aun la mencionada entidad, inherente, por tanto, como en situación anterior a tal Ley, la facultad correspondiente al Ministerio de Hacienda, y teniendo en cuenta la gran tarea de creación y organiza-

ción de la lucha contra la plaga social que realiza el Patronato Nacional Antituberculoso, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la confección de una serie de cuatro timbres de Correos, con motivos o emblemas del Patronato Nacional Antituberculoso, por valores de 40 más 10 céntimos, 20 más 5 céntimos, y 10 céntimos para las tasas de la correspondencia ordinaria; y 10 céntimos para la correspondencia aérea, previa la aprobación de los modelos y muestras por la Dirección General de Timbre y Monopolios.

Artículo 2.º La correspondencia postal que se curse desde el día 22 de diciembre del corriente año al 3 de enero de 1943, ambos inclusive, llevará forzosamente para poder circular, además del franqueo exigido por la vigente Ley del Timbre, y siempre que éste sea por lo menos 20 céntimos, una sobretasa de 10 céntimos, con excepción de las tarjetas postales a las que se aplicará una sobretasa de 5 céntimos.

Se exceptúa de esta sobretasa la correspondencia internacional y la de la tasa inferior a 20 céntimos.

Artículo 3.º La referida tasa adicional será satisfecha en la siguiente forma: con sellos de 20 más 5 céntimos en las tarjetas postales, con sellos de 40 más 10 céntimos en las cartas cuyo

primer porte no exceda del peso reglamentario, con sellos especiales de 10 céntimos la correspondencia que por no tener otro tipo de imposición haya de franquearse con sellos corrientes, y con sello especial de 10 céntimos la correspondencia circulada por correo aéreo.

Artículo 4.º El mayor rendimiento que se obtenga por la aplicación de las presentes normas, previa deducción de los gastos necesarios incluso premio de expendedores, se destinará al Patronato Nacional Antituberculoso, para el cumplimiento de sus fines, a cuyo fin se le abonará la suma correspondiente.

Artículo 5.º Con posterioridad al día 3 de enero de 1943, no se podrá efectuar venta alguna de dichos sellos especiales en las Expendedurías de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Asociación Benéfica de Correos.

Artículo 6.º De cada valor se reservarán para fondo filatélico del Estado, sin que por lo tanto puedan ser puestos a la venta, 50.000 sellos, a los que se unirá el remanente, si lo hubiese, que quedará sin vender en la fecha de su retirada de la circulación.

Artículo 7.º Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, Dirección General de Correos y Telecomunicación, se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a 12 de diciembre de 1942. — Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 359, de fecha 25 de diciembre de 1942).

## SECCION TERCERA

### Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Comisión ha acordado señalar los días 4 de enero, 1 de febrero, 1 de marzo, 5 de abril, 3 de mayo, 7 de junio, 5 de julio, 2 de agosto, 6 de septiembre, 4 de octubre, 2 de noviembre y 6 de diciembre, a las dieciocho horas, para la celebración de su primera sesión ordinaria de cada mes durante el año 1943.

Asimismo ha acordado que, en caso de no poderse celebrar la sesión ordinaria fijada como primera del respectivo mes, se entienda, sin necesidad de más acuerdo, trasladadas la fecha y hora de la primera sesión a la misma hora del día inmediato siguiente, y caso de inhabilidad de esta fecha, al lunes inmediato siguiente a la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1942. — El Presidente, Eduardo Baeza.

## SECCION CUARTA

Núm. 5.681

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Zaragoza

Circular

*Servicio de rústica amillarada*

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, a propuesta de esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial y apreciados los precedentes de morosidad resultantes del año anterior, acordó imponer multas de 100 y 50 pesetas, respectivamente, a los Ayuntamientos y Juntas Periciales de los pueblos que se relacionan al final de la presente circular, por no haber remitido los documentos cobratorios por rústica amillarada para 1943, a pesar de los diversos requerimientos efectuados con tal objeto. Dichas multas de 100 y 50 pesetas, según los casos, deberán hacerse efectivas en esta Intervención de Hacienda en el plazo de quince días, pasado el cual, sin verificarlo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, incurriendo además los citados Ayuntamientos y Juntas Periciales, de no remitir en período normal de recaudación los citados documentos cobratorios, en la responsabilidad mancomunada de los pagos trimestrales de la citada contribución que no puedan hacerse efectivos precisamente por la falta de los documentos cobratorios reclamados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas Periciales interesados, con la advertencia que de este acuerdo basado en el artículo 81 del Reglamento vigente de Territorial de 30 de septiembre de 1885 y disposiciones concordantes, pueden alzarse ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial en el plazo reglamentario de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1942. — El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Joaquín Ariza.

*Relación que se cita*

PUEBLOS	Multa que se propone	Cantidad asignada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial en los repartos.	Cantidad en cada trimestre de 1943 a cargo de los respectivos Ayuntamientos y Juntas Periciales, en el caso de no poderse hacer efectivas de los contribuyentes, precisamente por la falta de los documentos cobratorios.
	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Almonacid de la S <sup>a</sup>	100	103.146'62	25.786'66
Belchite .....	100	132.470'31	33.119'83
Bordalba .....	100	31.141'83	7.785'46
Calcaena .....	100	41.591'31	10.397'83
Carenas .....	100	43.791'05	10.947'77
Codo .....	100	35.863'85	8.965'97
Cunchillos .....	100	18.415'37	4.603'85
Embida de la Rib. <sup>a</sup>	50	23.364	5.841
Iserre .....	50	15.439'60	3.859'90
Litago .....	100	29.040'27	7.260'67
Moneva .....	50	37.379'16	9.344'79
Monterde .....	100	45.965'80	11.491'45
Morata de Jiloca.	100	62.269'50	15.567'38
Paracuellos de R.	50	52.784'26	13.196'07
Santa Cruz Grío.	100	33.201'09	8.300'28
Tiermas .....	50	51.523'88	12.880'97
Torralba Ribota.	50	40.521'03	10.130'26
Torres Berrellén.	50	80.070'93	20.017'74
Velilla de Jiloca.	100	40.463'23	10.115'84

Núm. 5.679

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

### IMPUESTO DE TRANSPORTES

### FALLIDOS

*Relación de industriales que habiéndoles declarado fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se remite para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 158 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.*

NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	CONCEPTO	AÑOS	IMPORTE DEBITO Ptas.
Pablo Joven Gracia .....	Delicias, 10	Carro	1939	75
El mismo .....	Id.	Id.	»	50
Luis Moreno Asensio .....	Palomar, 27	Id.	»	25
Tomás Martín Laborda .....	Azoque, 70	Id.	»	25
Juan Marquina Sánchez .....	Agustina de Aragón	Id.	»	75
El mismo .....	Id.	Id.	»	25
Vicente Piedrafitá S. Vicente .....	Larraz, 6	Id.	»	25
Juan Salvador .....	Ramón y Cajal, 6	Id.	»	25
Viuda de Vicente Rosell .....	Coso, 120	Id.	»	25
Angel Vidal Vintanel .....	Hospitalito, 1	Id.	»	50
El mismo .....	Id.	Id.	»	50
El mismo .....	Id.	Id.	»	50
Fernando Torrén .....	Pizarro, 5	Expediente	»	845
Severo Blasco Martínez .....	Belchite	Carro	1936-1937	25
El mismo .....	Id.	Id.	»	25
Juan Melero Carcán .....	Tauste	Expediente	1937	2.536'94

Debiendo advertir a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos citados que deberán eliminar del padrón respectivo a todos los señores comprendidos en la presente relación, prohibiéndoles el ejercicio de su industria.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas, Basíldes Marcos,

Núm. 5.747

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

#### Patente Nacional de Automóviles

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda en esta provincia;

Hago saber: Que a partir del día 1.º del mes de enero próximo quedará abierta la cobranza voluntaria del impuesto de Patente Nacional de Automóviles, clases A y D (hoy usos y consumos), y B y C (concepto industrial), correspondientes al primer semestre, por lo que se refiere a los vehículos de turismo, ómnibus, camiones y motocicletas, y primer trimestre para los destinados a la industria de alquiler por coche completo y con un número de asientos que no exceda de siete (incluido el del conductor), debiendo proveerse de tal documento los contribuyentes a quienes afecta, tanto los de ordinaria como los dados de alta en el año actual, hasta el día 15 del mes de enero, precisamente en las oficinas de recaudación de la capital y cabezas de las zo-

nas respectivas, ya que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 regla 5.ª del vigente Estatuto de Recaudación, no se intentará el cobro a domicilio. Así es que durante los días señalados han de obtener su patente los contribuyentes, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, que quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verificasen durante los diez últimos días del citado mes de enero.

El contribuyente debe reclamar la papeleta impresa, haciendo constar que se ha presentado a pagar, con la fecha y sello de la oficina recaudadora cuando por cualquier causa no estuviesen en la Recaudación las patentes solicitadas.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 65 del ya citado Estatuto se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes afecta.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1942.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández García.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.709

**Confederación Hidrográfica del Ebro**

DIRECCION.—Expropiaciones

*Obra: Nuevo canal de descarga de la presa del Gállego. Término municipal: Ardisa (4.º expediente)*

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa correspondiente al término municipal y obra expresados, se ha señalado la fecha de 27 de enero próximo y hora de las nueve, para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el citado expediente.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Ardisa, ante el señor Alcalde-Presidente de la misma, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las mismas; y respecto de aquéllas en que por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiera satisfacerse el importe de su tasación, se dará posesión de las mismas por el señor Alcalde al representante de la Administración, ingresándose dicho importe en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, a disposición de esta Dirección, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones vigentes y a los efectos que en ellas se determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1942.—El Ingeniero-Director, M. Echevarría.

*Expediente de expropiación forzosa del término municipal de Ardisa (nuevo canal de descarga de la presa del Gállego (4.º expediente)*

## Lista de los interesados

- 1 Pabla Visús Rivas.
- 2 José Jordán Belarre.
- 3 Antonio Subirón Tolosana.
- 4 Joaquina Apiyuelo Dieste.
- 5 Andrés Corral Arbués.
- 6 Herederos de Miguel López.
- 7 José Jordán Gállego
- 8 Herederos de Miguel López.
- 9 Viuda de Ramón Fontana.
- 10 Macario Tolosana Rivas.
- 11 Ayuntamiento de Ardisa.
- 12 Lorenza Borderías Ciprés.
- 13 Herederos de Concepción Longás.
- 14 José M.ª Bernad Pérez.
- 15 Herederos de Concepción Longás.
- 16 Ramón Glaría Mellada.
- 17 Manuel Botaya Torralba.
- 18 Ramón Glaría Lanzarote.
- 19 Antonio Giménez Sánchez.
- 20 Eugenio Marco Gállego.
- 21 Cándido Botaya Tolosana.
- 22 Ayuntamiento.

Núm. 5.731

**Universidad de Zaragoza**

RECTORADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3.º de la Orden del Ministerio de Educación Nacional, fecha 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación

del expediente para el reconocimiento legal del establecimiento de Enseñanza Media que a continuación se expresa, por si alguien tuviese que oponer a su tramitación algún reparo:

*Centro de Estudios generales.*—Subida de Cuéllar núm. 11, entresuelo, Zaragoza.

Transcurridos diez días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dicho expediente se remitirá al Ministerio, con las reclamaciones, si las hubiere.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 23 de noviembre de 1942.—El Rector M. Sancho Izquierdo.

Núm. 5.746

**Junta Provincial de Carburantes líquidos de Zaragoza**

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de tarjetas de aprovisionamiento de carburantes, que a partir del día 20 de los corrientes se procederá por esta Junta al despacho de los cupos correspondientes al mes de enero, con las modificaciones dictadas por la Comisaría de Carburantes Líquidos y en la forma establecida para meses anteriores.

*Modificación de la circular núm. 27*

A partir del 1.º de enero próximo, la prohibición decretada en la circular núm. 27, de circulación de vehículos de turismo, queda reducida al espacio comprendido desde las catorce horas del sábado hasta las siete horas del lunes.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1942.

**Distrito Minero de Zaragoza**

Núm. 5.673.

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Agustín Gimeno Silvestre, vecino de Mequinenza, una solicitud que ha presentado en 12 de noviembre de 1942 pidiendo la concesión de cuarenta pertenencias para una mina de lignito con el nombre de "Que cerca de la Estación", núm. 1.873, sita en el término de Fayón paraje llamado "Donde están situadas las Canteras de Flix".

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una boca-mina situada en la cabecera.

De punto de partida a primera estaca Este, 100 metros.

De primera a segunda ídem Norte, 150 ídem.

De segunda a tercera ídem Oeste, 800 ídem.

De tercera a cuarta ídem Sur, 500 ídem.

De cuarta a quinta ídem Este, 800 ídem.

De quinta a primera ídem Norte, 350 ídem.

Quedando así cerrado el perímetro de las cua-

renta pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y división sexagesimal.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1942. — El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

\*\*\*

Núm. 5.674.

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Julio Ollé Costa, vecino de Lérida, una solicitud que ha presentado en 7 de noviembre de 1942 pidiendo la concesión de cincuenta y cinco pertenencias para una mina de lignito con el nombre de "Elena", núm. 1.871, sita en el término de Fayón, paraje llamado "Barranco Vinacha" y otros.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 de la mina "Estrella".

De punto de partida a primera estaca Sur 45° Oeste, 100 metros.

De primera a segunda Sur 45° Este, 500 ídem.

De segunda a tercera Norte 45° Este, 1.100 metros.

De tercera a cuarta Norte 45° Oeste, 500 ídem.

De cuarta a punto de partida Sur 45° Oeste, 1.000 ídem.

Quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta y cinco pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1942. — El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

\*\*\*

Núm. 5.675.

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Rafael Redondo Prie-

to, vecino de Bijuesca, una solicitud que ha presentado en 20 de octubre de 1942 pidiendo la concesión de dieciséis pertenencias para una mina de barita con el nombre de "La Fortuna", número 1.807, sita en el término de Torrijo de la Cañada, paraje llamado "Dehesa del Más Marra-cas y Cubilla".

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la primera arista Norte de la "Viña de D. Felipe Palapatás".

De punto de partida a primera estaca, 200 metros al Norte.

De primera a segunda ídem, 200 ídem al Oeste.

De segunda a tercera ídem, 400 ídem al Sur.

De tercera a cuarta ídem, 400 ídem al Este.

De cuarta a quinta ídem, 400 ídem al Norte.

De quinta a punto de partida ídem, 200 ídem al Oeste.

Quedando así cerrado el perímetro de las dieciséis pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1942. — El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

\*\*\*

Núm. 5.676.

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Julio Ollé Costa, vecino de Lérida, una solicitud que ha presentado en 7 de noviembre de 1942 pidiendo la concesión de cincuenta pertenencias para una mina de lignito con el nombre de "Estrella", núm. 1.870, sita en el término de Fayón, paraje llamado "Barranco Vinacha" y otros.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 de la mina "Balmes", núm. 1.865.

De punto de partida a primera estaca Sur 45° Oeste, 100 metros.

De primera a segunda Sur 45° Este, 500 ídem.

De segunda a tercera Norte 45° E., 1.000 ídem.

De tercera a cuarta Norte 45° Oeste, 500 ídem.

De cuarta a punto de partida Sur 45° Oeste, 900 ídem.

Quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1942. — El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

\*\*\*

Núm. 5.677.

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a "Carbonífera del Ebro", S. A., residente en Barcelona, una solicitud que ha presentado en 4 de septiembre de 1942 pidiendo la concesión de dieciséis pertenencias para una mina de lignito con el nombre de "San Lorenzo", núm. 1.853, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado "Della Segre".

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 11 de la mina "Virgen de Pilar", número 183, propiedad de la antedicha "Carbonífera del Ebro", S. A.

De punto de partida a la primera estaca, 200 metros al Oeste.

De primera a segunda ídem, 200 ídem Norte.

De segunda a tercera ídem, 200 ídem Oeste.

De tercera a cuarta ídem, 200 ídem Sur.

De cuarta a quinta ídem, 100 ídem Este.

De quinta a sexta ídem, 200 ídem Sur.

De sexta a séptima ídem, 100 ídem Este.

De séptima a octava ídem, 300 ídem Sur.

De octava a novena ídem, 200 ídem Este.

De novena a punto de partida, 500 ídem Norte.

Quedando así cerrado el perímetro de las dieciséis pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte magnético.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 18 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1942. — El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

\*\*\*

Núm. 5.678.

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. señor

Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a "La Carbonífera del Ebro", S. A., residente en Barcelona, una solicitud que ha presentado en 4 de septiembre de 1942 pidiendo la concesión de siete pertenencias para una mina de lignito con el nombre de "San Ramón Nonato", núm. 1.855, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado "Della Segre".

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 13 de la mina "Virgen de Pilar", número 183, propiedad de la antedicha "La Carbonífera del Ebro", S. A.

De punto de partida a primera estaca, 100 metros al Oeste.

De primera a segunda ídem, 700 ídem Sur.

De segunda a tercera ídem, 100 ídem Este.

De tercera a punto de partida, 700 ídem Norte.

Quedando así cerrado el perímetro de las siete pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte magnético.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 18 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1942. — El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1942, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndolo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

5.712.—Cariñena

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1942; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de carruajes y ganado sujetos a requisición militar  
5.715.—Villalengua

*Expedientes de habilitación de créditos*

- 5.712.—Cariñena  
5.713.—Botorrita

*Expedientes de suplementos de crédito*

- 5.712.—Cariñena

*Listas cobradoras de rústica*

- 5.711.—Figueroelas. (1943)

*Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación*

- 5.712.—Cariñena. (1943)

*Ordenanzas municipales*

- 5.714.—Mallén. (1943)

*Padrón de cédulas personales*

- 5.713.—Botorrita. (1943)  
5.715.—Villalengua. (1943)  
5.724.—Torrehermosa. (1943)  
5.725.—Villanueva de Huerva. (1943)

*Padrón de edificios y solares.*

- 5.728.—Isuerre. (1943)

*Padrón de urbana*

- 5.711.—Figueroelas. (1943)

*Padrón sobre diferentes conceptos*

- 5.714.—Mallén

*Presupuesto de caballeros mutilados*

- 5.712.—Cariñena. (1943)  
5.714.—Mallén. (1943)  
5.720.—Grisén. (1943)  
5.721.—Luesma. (1943)  
5.722.—Tarazona. (1943)  
5.726.—Ambel. (1943)  
5.727.—Longás. (1943)  
5.729.—Lorbés. (1943)

*Proyecto de presupuesto municipal ordinario*

- 5.711.—Figueroelas. (1943)

*Repartimiento general de utilidades*

- 5.711.—Figueroelas  
5.723.—Aladrén. (1943)

\*\*\*

**CARIÑENA**

Núm: 5.712

Se abre concurso por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para proveer en propiedad la plaza de Guarda municipal de campo, dotada en presupuesto con el haber anual de 3.000 pesetas, pagadas por meses vencidos.

Las instancias, escritas por los interesados, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante dicho plazo, debidamente reintegradas, dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, con reseña de la cédula personal corriente y con expresión de las circunstancias y méritos o condiciones, tanto particulares como especiales, advirtiendo que se guardarán las preferencias expuestas en el artículo 9.º de la Orden de Gobernación de 30 de octubre de 1939, debiendo acreditar documentalmente el ser caballero mutilado, excombatiente, excautivo, huérfano, etcétera, y acompañar certificado facultativo de estar en condiciones físicas de prestar el servicio peculiar del cargo y el de observar buena conducta y ser adherido al Movimiento por la Alcaldía, Jefatura de Falange y Guardia Civil de su residencia.

El designado será sometido a un examen de leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas y redacción de denuncias. Caso de aprobar, deberá proveerse de los certificados de nacimiento y de antecedentes penales y a su entrega se le dará posesión.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos reglamentarios.

Cariñena, 23 de diciembre de 1942.—El Alcalde-Presidente, Angel Ferruz.—Por acuerdo municipal: El Secretario, Luis Martorell.

\*\*\*

Por el plazo de quince días hábiles se abre concurso para proveer interinamente la plaza de nueva creación en 1943, de Interventor de fondos municipales de este Ayuntamiento, dotada en presupuesto con el sueldo anual de 6.000 pesetas, pagadas por meses vencidos. El concurso será resuelto por la Corporación municipal de entre los solicitantes en condiciones legales que acrediten pertenecer al Cuerpo Nacional correspondiente. Caso de no haber solicitantes en estas condiciones, entre los que acrediten pertenecer a los Cuerpos nacionales de Depositarios o Secretario de Ayuntamiento, de y no haber tampoco de estos últimos, entre los que justifiquen estar en posesión de otro título académico, a juicio del Concejo.

Los aspirantes a la plaza deberán reunir las condiciones generales de ser español, varón y mayor de 25 años de edad, datos que consignará en la solicitud correspondiente dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, con reseña de la cédula personal corriente y expresión de las circunstancias personales y las especiales que les acredite como caballero mutilado, Oficial provisional o de complemento, excombatiente, excautivo, huérfano del Movimiento o afectado según determina lo dispuesto en el art. 9.º de la Orden de Gobernación de 30 de octubre de 1939; pues dentro de cada uno de los tres grupos se tendrá en cuenta estas preferencias, y en defecto de ellas, las de otro carácter que se acrediten, para lo cual habrá de probarse adjuntando la documentación precisa que se acompañará a la instancia, así como el certificado de conducta político-social y adhesión al Movimiento expedido por la Alcaldía, Jefatura local de Falange y Guardia Civil del lugar de residencia del interesado.

El concurso empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo se admitirán las solicitudes documentadas y reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento.

El designado deberá presentar certificados de nacimiento y el de antecedentes penales para poder tomar posesión interina del cargo y cesará en él tan pronto sea provisto en propiedad por la Dirección General de Administración Local o cuando el Ayuntamiento lo estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos reglamentarios pertinentes.

Cariñena, 23 de diciembre de 1942.—El Alcalde-Presidente, Angel Ferruz.—Por acuerdo municipal: El Secretario, Luis Martorell.

**MESONES DE ISUELA**

Núm. 5.736

El día 3 de enero próximo y hora de las doce y media tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas, bajo el tipo en alza de 3.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores ajustarse al respectivo pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días.

Si en la primera subasta no hubiese postor, se celebrará la segunda el día 6 del mismo mes, a la misma hora y con el mismo tipo.

Mesones de Isuela, 26 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Francisco Cimorra.—El Secretario, Pedro Martínez.

UTEBO

Núm. 5.735

El día 4 de enero próximo, a las doce horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, en subasta pública el arriendo del Matadero público de reses con su anexo de carnes, cuyos arbitrios han de corresponder al ejercicio de 1943, bajo el pliego de condiciones que podrá consultarse hasta el momento de dicha subasta.

Utebo, 23 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Lorenzo Cerrada.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrirse los procesados que a continuación se expresan, en el cumplimiento de las demás responsabilidades legales, de no presentarse a la cita que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 5.742]

PIQUERAS PEREZ (Marlín), de 40 años de edad, soltero, camarero, hijo de Laureano e Isabel, natural de Jumilla y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 524 de 1941, contra el mismo y otros, sobre robo.

Núm. 5.743

CARPO GOMEZ (Silva), de 19 años de edad, soltera, enfermera de Albacete y vecina de Madrid e hija de Pedro y Eugenia, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra la misma con el núm. 502 de 1941, sobre hurto.

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 5.719

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital en el juicio ordinario de mayor cuantía promovido por D.<sup>a</sup> Josefa Abad Galindo, D. José Carboné Abad, D.<sup>a</sup> Ana Carboné Abad, asistida de su esposo, D. Fernando Cuenca Villoro, y D. Pedro Carboné Abad, como viuda e hijos de D. Victoriano Carboné Chueca, representados por el Procurador Juan Guelbenzu Romano, contra D. Miguel Rovira Malé y su esposa, D.<sup>a</sup> Mercedes Gaspar Sóler, cuyo paradero se desconoce, sobre que se declare prescrito el crédito y la acción para reclamarlo por razón de precio aplazado y no pagado de la compraventa de los inmuebles

y derechos que se describen en la demanda, se emplaza a dichos demandados, D. Miguel Rovira y D.<sup>a</sup> Mercedes Gaspar, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en dichos autos y se personen en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, expido la presente cédula que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 5.741

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación y ofrecimiento de causa

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el núm. 309-1939, sobre lesiones y daños por choque de trenes en la estación de La Cartuja, ocurrido el 19 de diciembre de 1938, se cita por medio de la presente a Joaquina Pelliscena Alonso, que resultó lesionada en dicho hecho y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de causa que dispone el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ofrecimiento que desde luego se le hace por medio de la presente.

Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.730

#### CASPE

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia dictada con esta fecha en sumario que con el número 33 del año actual, por robo en el vagón F. 97.535 del tren correo núm. 811 del día 29 de septiembre último entre estaciones Nonaspe y Fayón, de las expediciones G. V. número 1.974 y 1.997, de 3.800 y 4 kilos de peso, respectivamente, siendo remitente de la primera un sujeto apellidado Costany y consignatario Gimeno; y de la segunda, Puig y González, de la propiedad de los mismos eran los citados paquetes; contra los procesados Cándido Menéndez Palacios, Francisco Moreno Rojo y Cecilio Biciconte Muñoz, cuyo domicilio de los perjudicados se ignora, se les cita por medio de la presente a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración, acreditar la preexistencia de la sustraído, proceder a la tasación, y al mismo tiempo se les ofrece las acciones del sumario conforme al artículo 109 de la Ley Procesal Criminal, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Caspe a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Miguel Linares.